



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

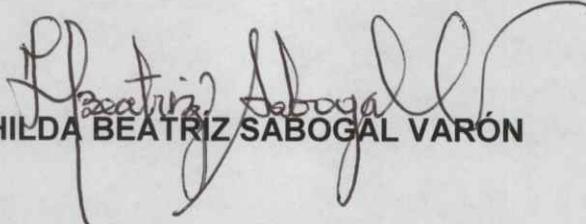
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0009

Atendiendo a la manifestación desglosada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. [fl. 116 cdno. 1], en punto de ignorar el domicilio, residencia y lugar de trabajo del demandado, amén de la anotación consignada en la certificación No. 980255800020 de fecha 12 de diciembre de 2020 expedida por Servicios Postales de Colombia S.A.S. -Postacol- [fl. 114 cdno. 1], autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que a la letra reza "*persona a notificar no reside en el lugar indicado por el remitente*", este Despacho en virtud de lo normado el numeral 4° del artículo 291 y 293 del Código General del Proceso ordena:

EMPLAZAR al demandado, señor **CLAUDIO GUZMÁN USAQUÉN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la norma en cita.

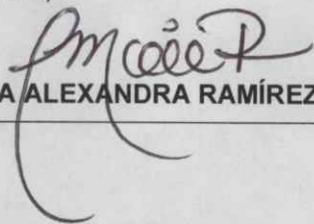
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 03, hoy 29 ENE 2021.

La secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ